

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
PRESENTE

El Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29 fracción II, 235 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presenta la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 123, APARTADO A, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, al tenor de lo siguiente:

“ÚNICO. SE REFORMA EL ARTÍCULO 123, APARTADO A, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a la IV. ...

V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de siete semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y siete semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijas e hijos;

VI. al XXXI. ...

B. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- El Congreso de la Unión contará con seis meses a partir de la entrada en vigor del Decreto para realizar las reformas legales aplicables en la materia.”

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

POR LA MESA DIRECTIVA



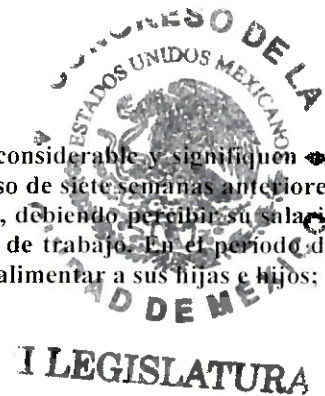
DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE

SECRETARIA

SECRETARIA


DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO

DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO
MAGOS



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO ANTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las personas diputadas que integran las Comisiones Unidas de Igualdad de Género y de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, Apartado D, inciso c), Apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, fracción VI, 13, fracciones XXI y LXVII, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracción XXII, 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221, fracción I, 222, fracción VIII, 256, 257, 258, 260 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente **Dictamen, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto ante la Cámara de Diputados por la que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

El Dictamen que se presenta, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 106, 257, 258 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sigue el orden que a continuación se hace mención:

- I. En el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se señala la competencia de estas Comisiones.
- II. En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo respecto a la propuesta de la iniciativa con proyecto de decreto, así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del Dictamen.
- III. En el apartado de **CONSIDERANDOS**, se expresa la competencia material de estas Comisiones dictaminadoras, los argumentos en los que sustenta y hace la valoración de las propuestas normativas objeto de la propuesta de iniciativa, así como los motivos que sustentan la decisión.

IV. En el apartado de **RESOLUTIVOS**, las Comisiones emiten su decisión respecto de la propuesta de iniciativa analizada.

I. PREÁMBULO

ÚNICO.- Las Comisiones Unidas de Igualdad de Género y de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas del Congreso de la Ciudad de México, son competentes para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la presente propuesta de iniciativa en términos de lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, Apartado D, inciso c), Apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, fracción VI, 13, fracciones XXI y LXVII, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracciones XXII y XXXV, 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221, fracción I, 222, fracción VIII, 256, 257, 258, 260 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

En consecuencia, estas Comisiones dictaminadoras someten a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el presente dictamen, conforme a los siguientes:

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. Durante la Sesión Ordinaria de fecha 03 de mayo de 2022, la Diputada Martha Soledad Ávila Ventura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la **iniciativa con proyecto de decreto ante la Cámara de Diputados por la que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

SEGUNDO. En la misma fecha, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a través del correo electrónico remitió los oficios MDSPOPA/CSP/2458/2022 y MDSPOPA/CSP/2459/2022, mediante los cuales turnó, respectivamente, a las Comisiones Unidas de Igualdad de Género y de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas para su análisis y dictamen la iniciativa **con proyecto de decreto ante la Cámara de Diputados por la que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

TERCERO. Estas Comisiones Unidas dan cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en el tercer

párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, referente al plazo para que las ciudadanas y ciudadanos propongan modificaciones a la iniciativa materia del presente dictamen, toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo mínimo de diez días hábiles para este propósito, considerando que la misma fue publicada en la Gaceta Parlamentaria (no. 170) del Congreso de la Ciudad de México el 03 de mayo de 2022; sin que durante el referido término se haya recibido propuesta alguna de modificación.

CUARTO. Previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, en fecha ___ de julio del 2022, las Diputadas y Diputados integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, sesionaron para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México, la facultad de iniciar leyes compete a las diputadas y diputados del Congreso de la Ciudad de México; de lo cual se advierte que la iniciativa materia del presente dictamen fue presentada por una persona facultada para ello, al haber sido presentada por la diputada Martha Soledad Ávila Ventura, integrante de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que, las Comisiones Unidas de Igualdad de Género y de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas del Congreso de la Ciudad de México son competentes para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la presente iniciativa en términos de lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, apartado D, inciso a), apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, fracción VI, 13, fracciones XXI y LXXIV, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracciones XXII y XXXV, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221, fracción I, 222, fracción VIII, 256, 257, 258, 260 y 326, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. En la exposición de motivos, la legisladora proponente menciona que, actualmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123, apartado A, fracción V, señala que las mujeres trabajadoras, durante el embarazo tienen derecho a licencias de maternidad y prestaciones sociales, así como a descansos para la lactancia y evitar trabajos peligrosos para su salud durante la gestación.

Asimismo, señala que en fecha 4 de diciembre del año 2018, se presentó ante el Pleno del Senado de la República, una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena, la cual tiene como finalidad aumentar el periodo de descanso por maternidad para las madres trabajadoras. El 18 de septiembre de 2019 las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos de dicha Cámara aprobaron por unanimidad de los presentes la iniciativa referida aumentando de 12 a 14 semanas el descanso por maternidad en el artículo 170 fracción II, de la Ley Federal del Trabajo.

Si bien, y continuando con lo señalado en la exposición de motivos de la iniciativa de la diputada proponente, dicho dictamen aún no forma parte del sistema jurídico vigente dado que sigue en proceso de aprobación por el Pleno en la Cámara de origen, el mismo recomienda y hace énfasis en que debe modificarse el texto ya referido del artículo 123 constitucional, a efecto de reconocer 14 semanas como mínimo para el descanso por maternidad.

La diputada proponente señala que diversos senadores han puesto sobre la mesa el tema de la ratificación de los instrumentos internacionales Convenio 183, Sobre la protección de la Maternidad, y 156 Sobre los Trabajadores con Responsabilidades Familiares, ambos de la OIT, sin embargo, la Secretaría de Gobernación, por medio de su unidad de enlace legislativo, ha respondido que dichos instrumentos fueron sometidos a consideración del Senado para su ratificación el 13 de noviembre del 2000 y el 22 de diciembre de 1982, respectivamente.

Para profundizar en su investigación, la diputada proponente señala que entre los antecedentes destaca que se remitió opinión de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que en ese momento establecía que, el Convenio 183 contravenía disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de licencia de maternidad por reconocer duraciones diferentes.

La legisladora hace énfasis en que han pasado ya 21 años desde aquel momento y, con las nuevas disposiciones jurídicas, instituciones y programas que promueven políticas públicas con perspectiva de género se ha logrado cambiar el panorama y la expectativa en los proyectos de vida de muchas mujeres. Por ello considera que es necesario avanzar hacia una legislación y derechos cada vez más plenos y amplios, que no solo garanticen el ejercicio de la maternidad, sino que busquen el mayor bienestar en esta etapa de la vida por la que muchas mujeres trabajadoras deciden pasar.

CUARTO. En el planteamiento del problema de la presente iniciativa, la diputada proponente señala que actualmente el contexto social en el que se desenvuelven las mujeres exige determinadas actitudes y capacidades, los cambios de la sociedad, las luchas sociales de las

mujeres y los avances científicos, las han colocado en un lugar distinto al que anteriormente se daba como parte del sistema que privilegiaba y aún privilegia a los hombres.

Señala la proponente:

Estos cambios van desde la incursión en el mercado laboral, el derecho al voto, el descubrimiento y uso de métodos anticonceptivos, que han permitido que hoy en día podamos disfrutar de la sexualidad, de nuestro desarrollo laboral, académico, y por supuesto del ejercicio de la maternidad si así lo decidimos.

La legisladora proponente argumenta que en su mayoría los países establecen leyes que protegen y amparan la maternidad, señala que para el caso de México este derecho ha sido reconocido y protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con una duración de seis semanas anteriores a la fecha fijada para el parto y seis semanas posteriores al mismo. Asimismo, este derecho se encuentra regulado en la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social en las cuales se establece protección a la mujer embarazada, para disminuir riesgos obstétricos que pueden estar asociados con el trabajo, por lo que se otorga un periodo de descanso obligatorio, con la finalidad de que las madres puedan cuidarse, prepararse para el parto y darle atención a la recién nacida o nacido.

QUINTO. La diputada proponente plantea que la maternidad es un derecho humano reconocido y que debe garantizarse por el Estado; y a través de la iniciativa presentada, busca ampliar de seis a siete semanas las licencias de maternidad, con el fin de que las mujeres que optan por ejercer su maternidad lo puedan hacer de manera libre y plena.

La adecuación normativa propuesta se contiene en el cuadro comparativo en la iniciativa en comento, el cual a continuación se inserta, donde se identifica el texto vigente, con el texto propuesto:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA DIPUTADA PROPONENTE
Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.	Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

<p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:</p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos;</p> <p>VI. al XXXI. ...</p> <p>B. ...</p>	<p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:</p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de siete semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y siete semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos;</p> <p>VI. al XXXI. ...</p> <p>B. ...</p>
--	--

SEXTO. Que, en el razonamiento sobre su constitucionalidad y convencionalidad, la diputada retoma el texto *Maternidad en legislación mexicana: Una visión desde los derechos laborales de la mujer* que señala que el ejercicio libre y pleno de la maternidad es un derecho humano reconocido y que debe garantizarse por el Estado.

La legisladora añade que el derecho internacional de los derechos humanos no ha sido ajeno a la protección de la maternidad y esta protección se encuentra reconocida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos donde se establece que "la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencias especiales" y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que obliga a los Estados a "conceder especial protección a las madres durante un periodo de tiempo razonable antes y después del parto", así como

licencias con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social durante dicho lapso.

Asimismo, cita la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) que establece una concepción más amplia de la protección a la maternidad que deriva en una "función social relevante en el desarrollo de las familias". En este sentido, obliga a los Estados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, garantizando sus derechos en el ámbito laboral, tales como: prohibir el despido por motivo de embarazo, maternidad, o estado civil; establecer obligaciones para los empleadores de implementar el pago de la licencia de maternidad o prestaciones sociales sin pérdida del empleo; alentar servicios sociales que permitan a los padres combinar la vida laboral y familiar, como licencias de paternidad y estancias infantiles.

Menciona la legisladora que la Organización Internacional del Trabajo propuso la norma universal marco en materia de protección a la maternidad, al adoptar en el 2000 el Convenio 183 sobre "La protección de la maternidad", destinado a proteger a las trabajadoras durante el embarazo y después del parto. El Convenio prevé una licencia mínima de 14 semanas. En la actualidad, 62 países miembros otorgan licencias de una duración de 14 semanas o superior.

La diputada proponente cita las "Recomendaciones para implementar una política de permisos parentales en México" en las cuales se menciona que, organizaciones internacionales han planteado desafíos para las políticas de permisos en los países de América Latina, y particularmente para México. Especialmente el financiamiento ha sido un tema clave, pues una de las principales dificultades que enfrenta la región latinoamericana es desarrollar y sostener la seguridad social.

En cuanto al impacto presupuestal la diputada proponente menciona que de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2022 la Cámara de Diputados, aprobó un presupuesto en el ramo de salud de 193,948,336,401 de pesos.

En el caso del Instituto Mexicano del Seguro Social, para 2022 cuenta con un presupuesto de 901,687,110,152 millones de pesos y, en su análisis funcional y programático económico del gasto se puede apreciar que el programa presupuestario, denominado "Pago de subsidios a los asegurados" cuenta para 2022 con un presupuesto de 21,366,829,452 pesos, este último a cargo de garantizar la remuneración durante el periodo de descanso por maternidad.

Es así que, en el caso de México, el descanso por maternidad se financia con las contribuciones a la seguridad social, por medio de un subsidio del 100% del sueldo con el que la madre esté cotizando durante el periodo de 12 semanas.

Argumenta la diputada que de acuerdo al esquema financiero para garantizar este derecho a las madres trabajadoras, la presente iniciativa puede representar un impacto presupuestario para las instituciones de seguridad social, sin embargo, resalta el hecho de que, dicho impacto presupuestal sea realizado y analizado por el Congreso de la Unión en la etapa procesal legislativa que corresponda.

La proponente adiciona que la OCDE emitió en 2017 una serie de recomendaciones basadas en un estudio sobre políticas de igualdad de género en México. Estas incluyen medidas para mejorar el acceso a los servicios de cuidado infantil para niños menores de cuatro años, y para extender el permiso por maternidad a mínimo 14 semanas y el permiso por paternidad de los cinco días actuales a, por lo menos, ocho semanas.

La diputada proponente cita las siguientes consideraciones:

PRIMERA. La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25 numeral 2 reconoce:

La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

SEGUNDA. El artículo VII de la Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre establece:

Toda mujer en estado de gravidez o en época de lactancia, así como todo niño, tienen derecho a protección, cuidados y ayuda especiales.

TERCERA. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4°:

La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud...

(...)

CUARTA. Que el Convenio 183 sobre la protección de la maternidad, aun cuando México no lo ratificó en el año 2001 establece que el piso mínimo de descanso por maternidad es de 14 semanas:

1. Toda mujer a la que se aplique el presente Convenio tendrá derecho, mediante presentación de un certificado médico o de cualquier otro certificado apropiado, según lo determinen la legislación y la práctica nacionales, en el que se indique la fecha presunta del parto, a una licencia de maternidad de una duración de al menos catorce semanas.

En atención a las anteriores consideraciones, la presente iniciativa busca aumentar el piso de temporalidad en beneficio del cuidado necesario y el vínculo que se genera durante esta etapa de la vida.

SÉPTIMO. Estas Comisiones Unidas consideran que es de suma importancia seguir ampliando los derechos de las mujeres que deciden ejercer su maternidad. La maternidad segura, la atención de salud de las madres, así como la supervivencia de la recién nacida o nacido forman parte esencial de la propia vida. También son fundamentales para el trabajo decente y la productividad de las mujeres, así como para la igualdad de género en el trabajo.

Las políticas para que las mujeres consigan amamantar y alimentar a sus hijas e hijos, de acuerdo con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), son cruciales, las recomendaciones plantean 6 meses de lactancia exclusiva desde el nacimiento y, posteriormente, lactancia complementaria hasta que la niña o niño cumplan los 2 años; sin embargo, a esto se suma la necesidad de recuperación que tienen las mujeres después del proceso de gestación y del parto.

Las políticas de primera infancia son la mejor inversión que puede hacer una sociedad, algunos de los los beneficios de las licencias de maternidad:

- Apoyan la salud de la infancia al propiciar un ambiente adecuado para la lactancia materna.
- Fortalece el vínculo entre la madre, el hombre trans o la persona no binaria y la niña o niño.
- Permite la recuperación de la madre y reduce el riesgo de padecer enfermedades relacionadas con el posparto.

Como es posible identificar, las licencias permiten ponderar el derecho de las niñas y niños desde su primera infancia, ofrecerles un trato digno y sin discriminación, situación que tiende a surgir durante la reinserción de sus madres en el mercado laboral y que afecta su desarrollo (básico y superior).

OCTAVO. Que, las licencias son necesarias por su potencial contribución al desarrollo infantil. La estimulación temprana (sobre todo durante el primer año de vida) contribuye a generar más conexiones neuronales y un mayor desarrollo de las funciones básicas y de las funciones cognitivas y superiores de las niñas y niños. Más aún, si esta estimulación recae sobre un referente afectivo estable, tiende a producir mayores beneficios que si recae sobre terceras personas.

Esta es la primera razón que justifica la innegable importancia de contar con amplias licencias por maternidad.

NOVENO. Que, las licencias permiten una mejor conciliación de la vida productiva con la reproductiva. Se sigue cargando a las mujeres la tarea del cuidado y la crianza de las hijas e hijos sin la posibilidad de una más justa distribución de estas tareas entre hombres y mujeres al interior de los hogares, como propone el concepto de la corresponsabilidad.

Las políticas que permiten una mejor conciliación entre los ámbitos productivos y reproductivos tienen el potencial de generar una mayor equidad de género, aumentar la oferta laboral agregada, sostener las tasas de fecundidad, disminuir la pobreza y contribuir al desarrollo infantil, por ello las economías de la producción y la reproducción requieren una mejor articulación, que debe fundarse en la concepción de la maternidad y la paternidad como una de las principales funciones que se puede ejercer en pos de una sociedad más productiva.

DÉCIMO. Estas Comisiones Unidas proponen utilizar dentro de la fracción V, lenguaje incluyente, debido a que actualmente solo señala que: *en el período de lactancia -las mujeres- tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos*; como es posible observar, se invisibiliza a las hijas.

Es necesario recordar que el lenguaje incluyente y no sexista es un medio para promover relaciones de respeto e igualdad entre los géneros, visibilizar a las mujeres, y prevenir la violencia y discriminación contra cualquier persona.

El lenguaje incluyente y no sexista se refiere a toda expresión verbal o escrita que utiliza preferiblemente vocabulario neutro, o que hace explícito el femenino y el masculino. Asimismo, evita generalizaciones del masculino (masculino genérico), para situaciones o actividades donde aparecen mujeres y hombres. Con este lenguaje se busca eliminar todo tipo de expresiones y palabras que denigran o discriminan a las personas; que reproducen estereotipos de género; minimizan y frivolizan la violencia contra las mujeres.

Utilizar lenguaje incluyente y no sexista no va a eliminar inmediatamente la desigualdad entre mujeres y hombres. No acabará con la discriminación o la exclusión, pero es una herramienta para que las mujeres y los grupos de población tradicional e históricamente excluidos sean nombrados y sean visibles.

En los estudios de género y en la literatura que analiza las formas en que se ha discriminado a las mujeres, aparece como un primer paso, simbólico tal vez, pero de gran relevancia para la lucha por los derechos de las mujeres, el derecho a ser nombradas¹.

DÉCIMO PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de esta II Legislatura iniciar decretos ante el H. Congreso de la Unión.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, según lo establecido por el artículo 29, apartado D, inciso c), de la Constitución Política de la Ciudad de México, es competencia legislativa de este Poder Local iniciar decretos ante el H. Congreso de la Unión.

DÉCIMO TERCERO. Que toda vez que el artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México señala que, la resolución del Pleno por la que se apruebe el dictamen emitido por la Comisión o Comisiones correspondientes relativa a la propuesta de iniciativa constitucional, ley o decreto, tendrá carácter de iniciativa, es que se entrega el presente dictamen, a efecto de que una vez aprobado sea considerado iniciativa y se dé continuidad al procedimiento legislativo correspondiente.

IV. RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Las Comisiones Unidas de Igualdad de Género y de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas aprueban con modificaciones la **Iniciativa con Proyecto de Decreto ante la Cámara de Diputados por la que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

SEGUNDO. Aprobado el presente dictamen por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México remítase con carácter de Iniciativa Constitucional a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para los efectos legislativos conducentes.

¹ <https://www.cdhezac.org.mx/TRANSPARENCIA/vinculos/GuiaLenguajeIncluyente.pdf>

DECRETO

ÚNICO. SE REFORMA EL ARTÍCULO 123, APARTADO A, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a la IV. ...

V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de **siete** semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y **siete** semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus **hijas e hijos**;

VI. al XXXI. ...

B. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

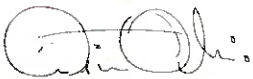
TERCERO.- El Congreso de la Unión contará con seis meses a partir de la entrada en vigor del Decreto para realizar las reformas legales aplicables en la materia.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles,
los __ días del mes de __ del año 2022.

Signan el presente Dictamen las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Igualdad de Género y de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

FIRMAS DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

FIRMAS DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, Presidenta			
Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana, Vicepresidenta	América Rangel		
Diputada Gabriela Quiroga Anguiano, Secretaria			
Diputada Alicia Medina Hernández, Integrante			



COMISIÓN DE
IGUALDAD
DE GÉNERO



Diputada Marcela Fuente Castillo, Integrante			
Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz, Integrante	<i>Nancy Marlene Núñez Reséndiz</i>		
Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, Integrante	<i>Valentina Batres Guadarrama</i>		
Diputada Ana Jocelyn Villagrán Villasana, Integrante			
Diputada Mónica Fernández César, Integrante	<i>Dip. Mónica Fernández</i>		

FIRMAS DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

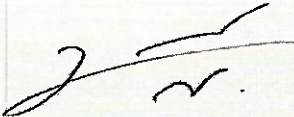


FIRMAS DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Diputado Diego Orlando Garrido López, Presidente			
Diputado Nazario Norberto Sánchez, Vicepresidente	<i>Nazario Norberto Sánchez</i>		



COMISIÓN DE
IGUALDAD
DE GÉNERO



Diputada Circe Camacho Bastida, Secretaria			
Diputado Gerardo Villanueva Albarrán, Integrante			
Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Integrante			
Diputado Alberto Martínez Urincho, Integrante	<i>Alberto Martínez Urincho</i>		
Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza, Integrante			
Diputado Jorge Gaviño Ambriz, Integrante			
Diputado Royfid Torres González, Integrante	<i>Royfid Torres</i>		

TÍTULO	Documentos 1raSO de las CU de IG y de PCeIC
NOMBRE DE ARCHIVO	Dictamen 01...CPEUM-6.pdf and 2 others
ID DE DOCUMENTO	1d1008eef05d3422d90a3444d65eb0c40b03375f
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	• Firmado

Historial del documento






28 / 07 / 2022
20:20:43 UTC

Enviado para su firma a Dip. Ana Francis (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx), Diputada América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx), Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx), Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx), Diputada Nancy Núñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx), Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx), Diputada Mónica Fernández (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx), Dip. Diego Garrido (diego.garrido@congresocdmx.gob.mx), Dip. Nazario (nazario.norberto@congresocdmx.gob.mx), Dip. Gerardo

TÍTULO	Documentos 1raSO de las CU de IG y de PCeIC
NOMBRE DE ARCHIVO	Dictamen 01...CPEUM-6.pdf and 2 others
ID DE DOCUMENTO	1d1008eef05d3422d90a3444d65eb0c40b03375f
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

(gerardo.villanueva@congresocdmx.gob.mx), Dip. del Campo (jesus.martin@congresocdmx.gob.mx), Diputado Alberto Martínez (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx), Diputado Gaviño (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx) and Dip. Royfid (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx) por francis.lopez@congresocdmx.gob.mx
IP: 189.147.240.60

 VISUALIZADO	28 / 07 / 2022 20:22:28 UTC	Visualizado por Dip. Gerardo (gerardo.villanueva@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.156.148
 FIRMADO	28 / 07 / 2022 20:22:47 UTC	Firmado por Dip. Gerardo (gerardo.villanueva@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.156.148
 VISUALIZADO	28 / 07 / 2022 20:30:09 UTC	Visualizado por Dip. Nazario (nazario.norberto@congresocdmx.gob.mx) IP: 85.115.52.140

TÍTULO	Documentos 1raSO de las CU de IG y de PCeIC
NOMBRE DE ARCHIVO	Dictamen 01...CPEUM-6.pdf and 2 others
ID DE DOCUMENTO	1d1008eef05d3422d90a3444d65eb0c40b03375f
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	28 / 07 / 2022 22:13:36 UTC	Firmado por Dip. Nazario (nazario.norberto@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.118.5
 VISUALIZADO	28 / 07 / 2022 22:32:27 UTC	Visualizado por Dip. Ana Francis (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.147.240.60
 FIRMADO	28 / 07 / 2022 22:32:58 UTC	Firmado por Dip. Ana Francis (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.147.240.60
 VISUALIZADO	28 / 07 / 2022 22:45:25 UTC	Visualizado por Dip. Royfid (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.189.212.154
 FIRMADO	28 / 07 / 2022 22:49:30 UTC	Firmado por Dip. Royfid (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.189.212.154